



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 527/22

Sucre, 09 de noviembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-2526 de fecha 27 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1008/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Unidad Solicitante emite el Informe Técnico Sub Alcaldía D-3 INF/TEC/PLANIF/ N° 025/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 suscrita por el Ing. DG.A.M.S. vía Abg. Iblin Muñoz Ríos, Dagner M. Rivera, Planificador D-3 a.i., vía Ing. Mario Fernández Caballero, Sub Alcalde Distrito-3 G.A.M.S. dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S. con referencia a la solicitud de Modificación POA-Presupuesto Intrainstitucional, Inscripción de Proyecto Construcción Pasarela Peatonal Barrio Patacón, donde señalan que el Distrito Municipal N°3 tiene muchas solicitudes para dar mejores accesos a nuestro distrito, y uno de estos es la solicitud de la pasarela, debido a que la población debe bajar una gran pendiente, cruzar la concurrida Av. Juana Azurduy de Padilla y posteriormente subir otra pendiente para continuar a su destino, poniendo en riesgo a un accidente automovilístico o sufrir una caída al bajar o subir la pendiente de tierra, por lo que, se elaboró un Estudio Técnico a Diseño Final denominado **“CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón”**, la población beneficiaria sería en total todos los habitantes pertenecientes al Distrito-3 del Municipio de Sucre, sobre todo los que viven en el barrio Patacón y barrios aledaños

Que, por todos los antecedentes descritos concluyen y recomiendan que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón”**, se inscribirá como proyecto NUEVO, cuenta con todos los requisitos establecidos por normativa vigente (Resolución Administrativa de Aprobación de Condiciones Previas, Certificación Derecho Propietario totalmente saneado, Ficha Ambiental y/o Formulario de Nivel de Categorización Ambiental FNCA, etc.), por lo que

S.O.124/22  
R.A.M. N° 527/22  
INF. 86/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



recomienda la asignación de recursos para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón" como un proyecto nuevo.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 53/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)", en la cual señala que en base al requerimiento de la Sub Alcaldía D-3, el cual requiere realizar la modificación presupuestaria para inscribir el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón" como proyecto NUEVO, el mismo cuenta con todos los requisitos mínimos establecidos por normativa, para poder beneficiar a los pobladores del D-3 sobre todo a los vecinos que viven en el barrio Patacón y barrios aledaños, para lo cual, dicha solicitud adjunta formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jefatura de Programación de Operaciones) y demás documentación de respaldo, por lo que concluyen en:

- Se crea una nueva operación con nuevos resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de inversión que asciende a **Bs. 391.576,21 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 21/100 bolivianos)**.
- El presupuesto identificado para este registro, se afectará a la operación Provisión para Proyectos de Inversión D-3, por lo expuesto, no afecta en el cumplimiento de los resultados programados.

Que, por todo lo expuesto recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 25/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)", donde señalan que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza para la inscripción de recursos del proyecto nuevo "CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón" cuenta con todos los requisitos establecidos por normativa vigente, que son de mucha importancia para el Municipio de Sucre, de esa manera atender y cubrir las demandas de las Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales y otras del Distrito-3, la disminución se realiza del programa 97-00-10 "PROVISIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-3", por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)" con recursos de Impuesto a los Hidrocarburos, el cual no incrementa el monto total de presupuesto institucional de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancia que corresponda, por un importe total de **Bs. 391.576,21 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 21/100 Bolivianos)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	97	0	10	41	119	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-3	0	391.576,21
<b>TOTAL</b>											<b>391.576,21</b>

S.O.124/22  
R.A.M. N° 527/22  
INF. 86/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 95

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	17	NUEVO	0	41	119	42310	CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL BARRIO PATACON	0	391.576,21
<b>TOTAL</b>											<b>391.576,21</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013), Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 221/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 031/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)"**, por un importe total de **Bs. 391.576,21 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 21/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2162/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 53/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 25/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 031/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, Resolución Administrativa de Aprobación de Condiciones Previas, Certificación Derecho Propietario totalmente saneado, Ficha Ambiental y/o Formulario de Nivel de Categorización Ambiental FNCA. y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)"**, por un monto de **Bs. 391.576,21 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 21/100 Bolivianos)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas, la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que los municipios tienen la



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta

S.O.124/22  
R.A.M. N° 527/22  
INF. 86/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Órgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – INSCRIPCIÓN PROYECTO (CONSTRUCCIÓN PASARELA PEATONAL BARRIO PATAcón)", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 391.576,21 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 21/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Sub Alcaldía D-3 INF/TEC/PLANIF/ N°25/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 53/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 25/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 031/2022 del 25 de Octubre de 2022, Informe Legal N° 2162/2022 del 26 de octubre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	97	0	10	41	119	571	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-3	0	391.576,21
<b>TOTAL</b>											<b>391.576,21</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	17	NUEVO	0	41	119	42310	CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL BARRIO PATACON	0	391.576,21
<b>TOTAL</b>											<b>391.576,21</b>

**Artículo 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de

S.O.124/22  
R.A.M. N° 527/22  
INF. 86/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.-** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.124/22  
R.A.M. N° 527/22  
INF. 86/2022C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 95

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo